

333-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras del cantón de LIBERIA, de la provincia de GUANACASTE, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el cinco de febrero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón LIBERIA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN LIBERIA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	602660018	JUAN LUIS SANCHEZ VALLEJOS
SECRETARIO PROPIETARIO	112830360	JENDRY CHACON GUTIERREZ
TESORERO PROPIETARIO	108490350	JOSE JANNID MATARRITA SALAS
PRESIDENTE SUPLENTE	502520242	ILIANA SANCHEZ VALLEJOS
SECRETARIO SUPLENTE	503460995	JUAN FRANCISCO ARAYA CORDOBA
TESORERO SUPLENTE	504190699	MARIA PAULA MATARRITA SANCHEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	502540609	DIVA MARIA FUENTES SEQUEIRA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602660018	JUAN LUIS SANCHEZ VALLEJOS
TERRITORIAL	108490350	JOSE JANNID MATARRITA SALAS
TERRITORIAL	502520242	ILIANA SANCHEZ VALLEJOS
TERRITORIAL	504190699	MARIA PAULA MATARRITA SANCHEZ

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Jendry Chacón Gutierrez, cédula 112830360, designada como delegada territorial en virtud que no cumple con el principio de inscripción electoral al tener su domicilio electoral en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, razón por la cual el partido político necesariamente deberá realizar una nueva asamblea designado a la persona que ocupará este puesto.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/dsd

C.: Exp. n.º 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 1809, 1888-2019